

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO (URB) 016-11 PRORROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 FEB 2011.

R. EX. N° 395

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talca "Algamar"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 016/11, de fecha 2 de febrero de 2011; las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 10 de 1998, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 622 de 2000, N° 2456 de 2001, N° 2764 de 2002, N° 2692 de 2003, N° 3337 de 2004, N° 3090 de 2005, N° 1381 de 2007, N° 2861 de 2008 y N° 933 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 933 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta de Talca, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talca "Algamar", y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento antes del 31 de enero de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 933 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta de Talca, IV Región**, establecida en el artículo 1° N° 8 del D.S. N° 10 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talca "Algamar", R.U.T. N° 65.346.570-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 171 de fecha 11 de agosto de 1998 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 04.02.081, domiciliado en Caleta Punta de Talca, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,

**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)